



Muy Noble Ayuntamiento.

Don Juan Sigüenza & Jerez Abecindado en esta Villa Calle de Rodenas, á V. con el debido respeto expone: Que estando como esta & labrador en una & las labores del Termino de Hellín, le es muy oporuno estar Abecindado en esta Poblacion por los derechos que se le originan, y conviniéndole á el Exponente por su comodidad é interesen le bantas & esta su domicilio, y fixarlo en la referida Villa de Hellín, y deviendo para ello hacer constar en debida forma tener cubiertas todas sus contribuciones, y su conducta observada durante su vecindad en esta Villa.

A. N. Supp. Se sirva tenerlo por despedito haciendolo bonnar en los libros Padrones & este Vecindario, Certificando de su comportam.^{to} en el tiempo de su Residencia en esta nominada Villa, y mandando al Srio. & la Corporacion que en virtud & los Padrones obratorios certifique hallaren pagadas todas las contribuciones que en años anteriores se han sido repartidas, y todo asi evacuado se le libre el oportuno testimonio p.^o hazerlo constar en la ya preñada villa de Hellín; puen en ello sobre Justicia Revivida Especial gracia. Zumilla y Enero 26 de 1830.

Decreto. Dime en á que Interesado la despedita que hace de vecino de esta Villa, á quien se le tudey la

